

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 27 de octubre del 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N°013-2023-UALM-OL-OGA/INEN, de fecha 29 de septiembre de 2023 emitido por la Unidad Funcional de Almacén General de la Oficina de Logística; sobre aceptación de donación de los bienes de existencia, el Informe N° 001614-2023-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística y el Informe N° 001465-2023-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

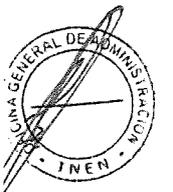
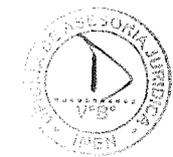
Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 4° numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, señala en el inciso h) que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: "Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna", y en el inciso b) que los Actos de Adquisición: "Son aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación";





Que, en el artículo 7° del Capítulo I de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, indica que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, mediante Carta GG/FPC-N°050-20 de fecha 20 de marzo de 2020, y Carta GG/FPC-N°058-20 de fecha 17 de abril de 2020, la Fundación Peruana de Cáncer expresa la voluntad de donar a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, 2,000 mascarillas descart. N-95, 120 lentes protector, 60 mandiles no esteril Talla M, 169 gel antibacterial x 1 L aprox, 100 papel toalla x 150 hojas, 1,000 mascarillas quirúrgicas 3 pliegues, 6,000 guantes descart. Talla S y 2,000 bolsas de bioseguridad, cuyo valor asciende a S/ 28,003.80 (veintiocho mil tres con 80/100 soles); y cuyo destino es para el uso de pacientes Banco de Sangre y del Departamento de Farmacia del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;



Que, con Informe Técnico N° 013-2023-UALM-OL-OGA/INEN, la Unidad Funcional de Almacén General de la Oficina de Logística, considera que es procedente la donación de los bienes descritos en el Anexo N° 01, al haber verificado que la documentación sustentatoria presentada por la Fundación Peruana de Cáncer, cumple con los requisitos señalados en la normatividad vigente, por lo que, recomienda la aceptación de los bienes que forman parte integrante de la presente Resolución; asimismo, con Informe N° 001614-2023-OL-OGA/INEN de fecha 09 de octubre del 2023, la Oficina de Logística da su conformidad en el presente caso, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución;



Que, con documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con formular y visar la Resolución Jefatural, en merito a lo solicitado al respecto;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional; Gerencia General; Oficina General de Administración; Oficina de Logística; Unidad Funcional de Almacén General y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;



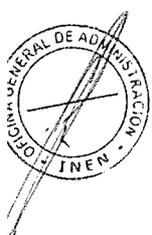
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar, la donación realizada por la Fundación Peruana de Cáncer, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en la suma total de S/ 28,003.80 (veintiocho mil tres con 80/100 soles), detallados en el Anexo N° 01, que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Agradecer a la Fundación Peruana de Cáncer, por su valiosa contribución en favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Fundación Peruana de Cáncer y remitir copia de la misma a la Oficina de Logística para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Francisco E. M. Berrospi Espinoza
 MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
 Jefe Institucional
 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



ANEXO 01

Carta de Donación GG/FPC-N°050-20

Código	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del Producto	Precio Unidad S/.	Total S/
495700410158	1,000	Unidad	Mascarilla descartable tipo N-95	7.50	7,500.00
512000280485	120	Unidad	Lentes protectores descartables (polipropileno)	16.53	1,983.60
495500011500	60	Unidad	Mandil descartable no estéril talla M	10.17	610.20
495700280012	6,000	Unidad	Guante para examen descartable talla S	0.37	2,220.00
512000281379	2,000	Unidad	Bolsa de polietileno de bioseguridad para autoclave de 23 in X 19 in color rojo	1.05	2,100.00
139200500001	169	Unidad	Gel antibacterial para manos x 1L aprox.	21.00	3,549.00
139200160324	100	Unidad	Papel toalla hoja simple interfoliado blanco x 150 hojas	4.51	451.00
495700410076	1,000	Unidad	Mascarilla descartable quirúrgica 3 pliegues	1.54	1,540.00
				Total S/	19,953.80



Carta de Donación GG/FPC-N°058-20

Código	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del Producto	Precio Unidad S/	Total S/
495700410160	20	Caja	Mascarilla descartable Tipo N-95 X 50 unidades	402.50	8,050.00
				Total S/	8,050.00

Resumen de Donación

Carta de Donación GG/FPC-N°050-20	19,953.80
Carta de Donación GG/FPC-N°058-20	8,050.00
Total S/	28,003.80



